

E S T U D I O S

MARCELINO CABREROS DE ANTA, C. M. F. (Decano de la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca): *Concepto de potestad ordinaria y delegada*. Páginas 703 a 744.

SUMARIO:

I. En el Derecho romano: A) Potestad ordinaria y extraordinaria. B) Potestad propia y delegada o vicaria.

II. En el Derecho español.

III. En el Derecho de las decretales: A) La potestad ordinaria. B) La potestad delegada. La delegación "a iure".

IV. En los decretalistas: A) Potestad ordinaria. Potestad vicaria. B) La potestad delegada. La delegación "a iure".

V. En el Código de Derecho Canónico: A) Potestad. B) Potestad ordinaria. C) Delegación "a iure".

ISIDORO MARTÍN (Rector del Colegio Mayor de San Pablo (Madrid): *En el II Centenario del Concordato español de 1753*. Páginas 745 a 759.

El Concordato de 1753 puede considerarse como un acuerdo básico en las relaciones entre la Santa Sede y España hasta los días de la República de 1931, ya que quedó como subsidiario del celebrado en 1851. Teniendo en cuenta esto y la actualidad que le da la reciente firma de un nuevo Concordato, el autor recuerda el acontecimiento conmemorado mostrando sus diversos aspectos

FIDEL DE PAMPLONA, O. F. M. Cap. (Profesor en el Colegio Teológico de la Inmaculada Extramuros. Pamplona): *Obligatoriedad de las reglas en los siglos XII y XIII*. Páginas 761 a 793.

SUMARIO:

I. Primeras discusiones: A) Los monjes de Chartres. B) San Aelredo.

II. Controversias en el siglo XIII: A) Terminología de las reglas. B) Disputas entre los religiosos. C) Declaraciones oficiales. D) Controversias de los doctores.

DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS

ILDEFONSO PRIETO LÓPEZ (Auditor de la Rota Española): *Jurisprudencia de la Rota romana acerca del valor de la declaración de las partes en las causas matrimoniales*. Páginas 853 a 866.